



**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR NATIVIDAD BOLAÑOS GUEVARA CONTRA COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. RADICADO No. 23-001-31-05-003-2019-00400.**

**SECRETARIA.** Montería, 14 octubre 2022

Al despacho del señor juez, le pongo de presente solicitud de requerimiento elevada por el ejecutante frente a la AFP COLFONDOS S.A.

  
LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO - MONTERÍA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Antecedentes varias solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, concerniente al pago de costas procesales por parte de COLFONDOS S.A, bajo el supuesto de no haberse cancelado, en caso contrario se decreta el embargo y retención que tenga o llegare a tener la AFP en varias entidades bancarias; asimismo, se requiera a COLFONDOS S.A para que rinda *“un informe detallado del traslado de los fondos pertenecientes a la señora Natividad Bolaños realizado hacia la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES”*, toda vez que a la fecha no se ha realizado traslado de aportes.

Frente a las peticiones elevadas, el despacho accederá pero solo en lo que corresponde a oficiar a COLFONDOS S.A para que rinda el informe antes citado, en aras de establecer si en efecto traslado o no, los aportes a Colpensiones. Por secretaría se ordenará que se remita la comunicación.

Tocante a las costas alegadas, al examinar el expediente no se evidencia que se haya causado alguna en contra de COLFONDOS S.A, dado que, en auto emitido el 17 de febrero de 2022 se libró mandamiento en contra de COLPENSIONES por concepto de costas procesales; sin embargo, en audiencia celebrada el 13 de junio del año que avanza, se declaró terminado el proceso frente a la administradora.

Por tanto, dentro del asunto bajo estudio se encuentra pendiente por resolver la obligación impuesta a COLFONDOS S.A, relacionada con el traslado de aportes, sin que a la fecha se haya cumplido, razón por la que se sancionó a la representante legal de la sociedad, doctora Sara Lucía Berrio Marín, con una multa de, cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) actuación que se tramita por cuaderno separado y de la cual se encuentra pendiente por resolver recurso.



Así las cosas, es claro que COLFONDOS S.A no ha sido condenado en costas, razón por la que no se accederá a dicha petición, por ser improcedente.-

Por lo anterior, se,

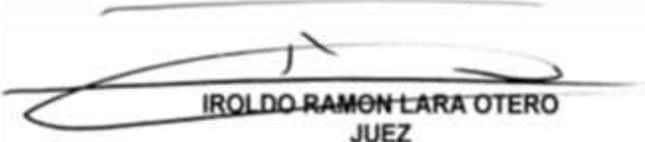
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a COLFONDOS S.A para que rinda “*un informe detallado del traslado de los fondos pertenecientes a la señora Natividad Bolaños realizado hacia la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES*”. Por secretaría remítase la comunicación respectiva e indíquesele que cuenta con el término de cinco (05) días, so pena de aplicar las sanciones de ley.

**SEGUNDO:** DENEGAR por IMPROCEDENTE la petición elevada por la parte ejecutante, relacionada con el pago de costas a cargo de COLFONDOS S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



IROLD RAMON LARA OTERO  
JUEZ